

Expedientes.: 1.318.590/2018

Asunto.- Modificación de condiciones de acceso al Taxi Accesible.

El Consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad ha adoptado el siguiente **DECRETO:**

- I -

El presente informe se emite a fin de revisar las condiciones y criterios de selección para el acceso al Taxi Accesible a personas con movilidad reducida severa, aprobado por Decreto de la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad, de fecha 30 de mayo de 2014.

1. Hasta el año 2014, la única alternativa existente en materia de movilidad era el servicio de Personas con Movilidad Reducida Severa (PMRS), que a pesar de tratarse de un servicio especial y específico orientado a facilitar el derecho a la movilidad de aquellos ciudadanos que tienen especiales dificultades, presenta algunas limitaciones relativas, fundamentalmente, al horario de funcionamiento y a su forma de solicitud.
2. Como respuesta surgió el servicio Taxi Accesible, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, en colaboración con la Cooperativa de Autotaxi de Zaragoza y Fundación DFA. Este proyecto ha supuesto ampliar los servicios disponibles y mejorar la calidad en sus desplazamientos de las personas con movilidad reducida, siendo muy valorado por los usuarios.
3. Otra cualidad del servicio de Taxi Accesible, es el coste económico que supone al Ayuntamiento de Zaragoza, siendo considerablemente inferior al que correspondería con el servicio de autobuses adaptados PMRS.
4. Además, otro incentivo que proporciona este servicio es el acceso al uso de la tecnología NFC para el pago con móviles, implantando este servicio en Zaragoza.

- II -

1. Desde el inicio de la prestación hasta hoy, es necesario que la persona solicitante sea usuaria habitual del servicio de autobuses adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida severa (PMRS). Este criterio se introdujo con la finalidad de que los usuarios del PMRS fueran canalizándose hacia el Taxi Accesible. Transcurrido 4 años de funcionamiento del servicio Taxi Accesible, se considera por el Servicio de Movilidad que este requisito no debe ser necesario por dos motivos:

Los usuarios del servicios PMRS han tenido oportunidad y tiempo para decantarse por esta opción.

Se ha observado que las personas que se incorporan se han inscrito en el servicio

Unidad Jurídica de Movilidad Urbana

de PMRS como un trámite burocrático previo para poder solicitar el servicio Taxi Accesible. Incidir en que se trata de servicios complementarios y a su vez incompatibles, por lo que el usuario/a no podrá estar dado de alta en ambos servicios a la vez.

2. Otro requisito objeto de modificación es el de la edad: era necesario ser mayor de 3 años para acceder al servicio. Tras el Decreto 135/2018, de 24 de julio del Gobierno de Aragón por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, se contempla que pueden ser titulares del derecho de dicha tarjeta las personas menores de 3 años con discapacidad, siempre que concurren los requisitos que la norma específica; por lo tanto es necesario una adecuación a las nuevas normativas.
3. En cuanto a la contraprestación económica del este servicio, sería conveniente que se unificarán las dos bonificaciones existentes a una sola de 12€ por uso. Hasta ahora existían dos tipos de bonificaciones al diferenciarse los días laborables de los festivos y fines de semana, los días laborables, el Ayuntamiento de Zaragoza abonaba hasta un importe máximo de 10€ y el resto hasta un máximo de 12€. En todo caso la persona usuaria debía abonar, el importe de la tarjeta bus (1 viaje 0,74€).
Analizando los usos de estos años, se observa que la mayoría de ellos se realizan en días laborables y prioritariamente para acudir al puesto de trabajo, enseñanza y rehabilitación.
De lo expuesto se extrae la conveniencia de aumentar las bonificaciones de 10€ a 12€, lo que permitiría la cobertura total del coste a un 95%, aumentando la aportación mensual por parte del Ayuntamiento en 2% o 3%.
4. Incorporar el servicio a los barrios rurales debido al aumento de la flota de Taxi Accesible y poder universalizar el servicio a todos usuarios/as con problemas de movilidad.
5. No excluir al uso del servicio a los propietarios/as de vehículos y/o disponer de carnet de conducir, evitando la participación de las personas con discapacidad.
Podrá utilizarse el servicio de Taxi Accesible para desplazarse por el término municipal de Zaragoza. Según las necesidades de la persona solicitante, se le asignan un número de viajes determinados. Cuando se solicite un uso diferente a los personales, deberá acreditarlo documentalmente, no aprobándose cuando las personas sean beneficiarias de un servicio público similar proveniente de otro organismo y/o administración.
6. Incorporación de un nuevo criterio en lo relativo al uso por asistencia a tratamientos de rehabilitación, ampliando los profesionales sanitarios que pueden intervenir, por lo que en aquellos casos en que la prescripción venga dada por un profesional de la salud colegiado, se interpretará de manera favorable para la concesión de dicho uso.
7. Criterios de valoración de acceso al servicio, dado que se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, se hace necesario baremar todas las solicitudes

presentadas según tres criterios: tipo de utilización, capacidad económica y grado de movilidad. Este último es el apartado que aporta una mayor puntuación y se considera decisivo a la hora de asignar el servicio. Es necesario volver a valorar la puntuación que se le debe asignar a este criterio, puesto que el anterior baremo no contemplaba la realidad del colectivo, al existir una gran diferencia entre la puntuación mínima y máxima, siendo que todas estas personas presentan limitaciones en su movilidad.

Es órgano competente para resolver, el Consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad, en virtud de la delegación del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.

A la vista de lo expuesto, y previo informe de la Intervención General, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las condiciones y criterios de selección para el uso del servicio de Taxi-Accesible establecidos en el Anexo I, sustituyendo así a las recogidas en el mismo Anexo del expte: 189.670/2017 actualmente en vigor.

SEGUNDO.- La concesión del servicio estará supeditada a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, la puntuación otorgada y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Cooperativa de Autotaxi de Zaragoza y a la Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA).

I.C. Zaragoza, 18 de diciembre 2018

Consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Fdo.:  Pablo Muñoz San Pío

